

## INFORME JUSTIFICATIVO DE LAS

### **CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS DE ELABORACIÓN DE PROYECTO Y DIRECCIÓN DE LAS OBRAS DE MEJORA DEL ACCESO SUR, TRATAMIENTO PAISAJÍSTICO Y CONEXIÓN VERDE CICLOPEATONAL DEL BIC DEL MOLINAR, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO.**

**Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Financiado por la Unión Europea. Next Generation EU. Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021.**

Componente 14, inversión 1, submedida 2, del PRTR,  
gestionado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo

## ÍNDICE

1. NECESIDAD DEL CONTRATO.....	3
2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS.....	3
3. PROCEDIMIENTO.....	4
4. OBJETO DEL CONTRATO.....	4
4.1. Ámbito de la actuación.....	6
4.2. Descripción de los trabajos.....	7
5. EQUIPO MÍNIMO.....	8
6. CLASIFICACIÓN CPV.....	8
7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO.....	9
7.1. Importes subvencionados.....	9
7.2. Presupuesto base de licitación.....	10
7.3. Valor estimado del contrato.....	10
8. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO.....	11
9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS.....	11
9.1. Órgano de contratación.....	11
9.2. Responsable del contrato.....	11
9.3. Unidad tramitadora.....	11
10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS.....	12
11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.....	14
11.1. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR.....	14
11.1.1. Calidad de la propuesta.....	15
11.1.2. Calidad del servicio.....	16
11.2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....	17
11.2.1. Oferta económica.....	18
11.2.2. Otros criterios de evaluación automática.....	20

12. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA.....	23
12.1. Clasificación empresarial.....	23
12.2. Solvencia económica y financiera.....	23
12.3. Solvencia técnica o profesional.....	24
12.3.1. Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación.....	24
13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.....	25
14. SUBCONTRATACIÓN.....	25
15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO.....	25
16. VISITA PREVIA AL EMPLAZAMIENTO.....	26
17. CESIÓN DE DATOS.....	26
18. PARTICIPACIÓN CIUDADANA.....	27



## 1. NECESIDAD DEL CONTRATO

La redacción del proyecto de **Mejora del acceso sur, tratamiento paisajístico y conexión verde ciclopeatonal del BIC del Molinar**, y su posterior materialización, se incluyen en el **eje 1** del Plan de Sostenibilidad Turística (PST) de Alcoy, y responde a la necesidad creciente de fomentar una movilidad sostenible, de reducir las emisiones de CO<sub>2</sub>, de restaurar ecosistemas ambientales, de cohesionar el territorio y de integrar las estructuras viarias con el paisaje.

El objetivo principal consiste en la mejora del acceso sur, conformando un anillo verde que remate la ciudad para conseguir unas visuales que permitan mantener la calidad paisajística del entorno. La actuación hará posible la cohesión de un espacio patrimonialmente protegido, el Molinar, desconectado del medio urbano, que sufre, actualmente, un proceso de degradación, a fin de dinamizarlo con la creación de una conexión que fomente la movilidad sostenible, la mejora de la resiliencia urbana y la calidad de vida de la población.

El proyecto incorporará, también, la instalación de alumbrado eficiente, con tecnología LED y sistemas de gestión, que permita la programación de distintos planes de iluminación, evitando consumos innecesarios, y la instalación de la infraestructura necesaria para la ampliación de la cobertura de la red WiFi municipal, hasta la zona museística. Estas actuaciones corresponden a los **ejes 2 y 3**, respectivamente, del PST.

Tendrá que cumplir con las etiquetas climáticas 026bis, 050 y 075 del Reglamento (UE) 2021/241:

- **Código 026 bis:** Renovación de la eficiencia energética o medidas de eficiencia energética relativas a infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo conformes con los criterios de eficiencia energética.
- **Código 050:** Protección de la naturaleza y la biodiversidad, patrimonio y recursos naturales, infraestructuras verdes y azules.
- **Código 075:** Infraestructura para bicicletas.

El coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos será:

- **Medidas de eficiencia energética:** etiqueta 026bis (100%)
- **Mejora del entorno natural:** etiqueta 050 (40%)
- **Eje ciclo-peatonal:** etiqueta 075 (100%).

La dirección facultativa se encargará de comprobar si se cumple este etiquetado una vez concluidas las obras.

Para los fines enunciados anteriormente resulta necesario contratar la redacción del proyecto de urbanización, así como la dirección facultativa de las obras y la coordinación de seguridad y salud de las mismas, al objeto de materializar, posteriormente, dichas actuaciones.

## **2. INSUFICIENCIA DE MEDIOS**

A los efectos de lo que dispone el artículo 116.4.f) de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP), hay que decir que los departamentos correspondientes del Ayuntamiento de Alcoy, no disponen del personal suficiente para poder asumir los trabajos de redacción de proyecto y dirección de obra, careciendo, con independencia de lo anterior, de los medios técnicos necesarios para su prestación íntegra. La redacción del proyecto, la dirección de obra y la coordinación de seguridad y salud objeto de este contrato requiere una dedicación plena que no podemos atender de forma adecuada y suficiente. Es por eso por lo que deben contratarse dichos servicios con un equipo técnico externo que aporte los medios necesarios, considerando que la actuación objeto de la contratación es adecuada al fin que se persigue.

## **3. PROCEDIMIENTO**

Se estima que el procedimiento adecuado para la tramitación del expediente es el abierto simplificado, por ser un servicio de prestaciones de carácter intelectual, de conformidad con la Disposición Adicional 41ª, cuyo valor estimado no supera el umbral establecido en el artículo 159 y por tener unos criterios evaluables mediante juicio de valor cuya ponderación no supera el 45 por ciento del total, tal como previene el artículo 159.1 de la LCSP. Con la elección de este procedimiento abierto simplificado se permite a toda empresa capacitada la presentación de ofertas, así como el poder adjudicar el contrato a la empresa licitadora que, en su conjunto, efectúe la proposición más ventajosa, sin atender exclusivamente al precio más bajo.

Asimismo, de conformidad con el artículo 52 del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, al tratarse de un contrato financiado con fondos procedentes del PRTR, podrá utilizarse el procedimiento abierto simplificado ordinario previsto en los apartados 1 a 5 del artículo 159 de la LCSP, dado que se trata de un contrato de servicios que cumple con las condiciones siguientes: el valor estimado es inferior al umbral establecido por la Comisión Europea para los



contratos sujetos a regulación armonizada, y, como se ha indicado, la ponderación de los criterios de adjudicación evaluables mediante juicio de valor previstos en el pliego, no supera el 45 por ciento del total, por tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual.

#### 4. OBJETO DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en el artículo 99 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP), el contrato tiene por objeto la prestación del servicio para la redacción del proyecto, la dirección facultativa y la coordinación de seguridad y salud de las obras de Mejora del acceso sur, tratamiento paisajístico y conexión verde ciclopeatonal del BIC del Molinar.

La propuesta deberá resolver las siguientes necesidades:

##### **Mejora del acceso sur a la ciudad**

- Corrección del trazado para ajustarlo al previsto en el Plan General Estructural, en tramitación.
- Conexión rodada hasta las fábricas de la primera agua del Molinar, desde la rotonda de enlace con la A7, que permita el acceso y la visita a la zona museística de personas con movilidad reducida.
- Previsión de una zona de maniobras para pequeños autobuses junto a la zona del Molinar.
- Desvío de la instalación de telecomunicaciones que cruza la carretera en las proximidades de las estaciones de servicio.

##### **Tratamiento paisajístico**

- Tratamiento de la ladera del Molinar, a ambos lados del eje viario, para conformar un cinturón verde.
- Integración, en la solución propuesta, de la vía pecuaria denominada Vereda del Blai Giner al Regadiu que atraviesa la carretera N-340 en el extremo sur del ámbito.
- Acondicionamiento de áreas de esparcimiento y de ocio.

##### **Conexión verde ciclopeatonal**

- Desde la rotonda en el casco urbano hasta las fábricas de la primera agua del Molinar.





#### 4.1. **Ámbito de la actuación**

El ámbito de la presente actuación es el acceso sur de la ciudad, en el tramo comprendido entre la glorieta urbana de conexión de la antigua CN-340 y la CV-797 y la glorieta de conexión de esta misma CN-340 y la A-7, así como los terrenos adyacentes. Parte de los terrenos limítrofes con este eje viario están incluidos dentro del Conjunto Histórico del Molinar, declarado Bien de Interés Cultural por decreto 105/2005, de 3 de junio, del Consell de la Generalitat (DOGV n.º 5.025, de 10 de junio), e inscrito, con la denominación de Molinar de Alcoy, en la sección primera del Inventario General del Patrimonio Cultural Valenciano, con el código 03.27.009-026. Por otra parte, el Pleno del Ayuntamiento de Alcoy, en sesión extraordinaria del 24 de mayo de 2019, acordó la resolución de alegaciones y la aprobación de la propuesta final de la versión preliminar del Catálogo de Protecciones Estructural, donde se recoge el Conjunto Histórico Artístico del Molinar, en la ficha CH002.

El trazado coincide con el tramo A, de 690 m de longitud, aproximadamente, que figura en el estudio previo que se adjunta como anexo, documento que no tiene carácter vinculante y es susceptible de modificaciones y mejoras.

El tramo de la carretera N-340, a su paso por Alcoy (P.K. 791+500 al P.K. 797+207), fue cedido al Ayuntamiento según consta en el acta de 15 de julio de 2021, suscrita por el alcalde de Alcoy y el ingeniero jefe de la Demarcación de Carreteras del Estado en la Comunidad Valenciana. De acuerdo con el Plan General de Ordenación Urbana, aproximadamente un 25 por ciento del tramo entre rotondas se encuentra en suelo urbano, mientras que el 75 por ciento restante se sitúa en suelo no urbanizable.

Además de la antigua carretera el ámbito del proyecto afecta a otras parcelas, total o parcialmente, las cuales se relacionan a continuación, junto con las que corresponden al viario, con expresión orientativa de sus superficies:

PARCELA	CLASE (*)	REFERENCIA CATASTRAL	SUPERFICIE SUELO (m <sup>2</sup> )
Suelo urbano/ no urb.	Red viaria	-	10.799
Pol. 4, par. 69 (sub. b y c)	Rústico	03009A004000690000YD	4.857
Pol. 4, par. 103 (parte)	Rústico	03009A004001030000YX	27.718
Pol. 4, par. 108 (parte)	Rústico	03009A004001080000YZ	6.359
Pol. 4, par. 9005 (parte)	Rústico,VT	03009A004090050000YS	2.800
Pol. 4, par. 9006 (parte)	Rústico,VT	03009A004090060000YZ	3.377
Pol. 4, par. 9023	Rústico,VT	03009A004090230000YT	1.815
Pol. 4, par. 9029 (parte)	Rústico,VT	03009A004090290000YD	25.642



Pol. 25, par. 9016	Rústico,VT	03009A025090160000YP	4.877
Pol. 25, par. 9019 (parte)	Rústico,VT	03009A025090190000YF	8.992
Superficie total de suelo			97.166

(\*) VT *Vía de comunicación de dominio público*

#### 4.2. Descripción de los trabajos

El contrato comprenderá, entre otros, los siguientes trabajos especificados en el Pliego de Prescripciones Técnicas:

- Redacción del anteproyecto
- Proyecto de urbanización, incluso separatas para la solicitud de informes sectoriales
- Estudio de tráfico
- Estudio de escorrentía
- Estudio lumínico
- Estudio de integración paisajística / programa de paisaje
- Proyectos de instalaciones y otros proyectos complementarios
- Redacción del estudio de seguridad y salud
- Redacción del estudio de gestión de residuos
- Dirección de las obras
- Dirección de las instalaciones
- Coordinación de seguridad y salud en fase de proyecto y de ejecución de obra
- Programación del control de calidad
- Seguimiento del control de calidad
- Estudio previo, seguimiento y memoria de las actuaciones arqueológicas

El estudio geotécnico y de aptitud de los terrenos será facilitado por el Ayuntamiento.

#### 5. EQUIPO MÍNIMO

El equipo técnico encargado de la redacción del proyecto y dirección objeto de este contrato deberá incorporar como equipo mínimo a:

- Un técnico competente, preferiblemente arquitecto o ingeniero de caminos, canales y puertos, o titulación equivalente, o arquitecto técnico o ingeniero técnico de obras públicas, o titulación equivalente, para la redacción del proyecto, así como para la dirección de obra y para desarrollar los trabajos en materia de seguridad y salud.

## 6. CLASIFICACIÓN CPV

De acuerdo con el Reglamento (CE) n.º 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de noviembre de 2002, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), modificado por el Reglamento (CE) n.º 213/2008 de la Comisión, de 28 de noviembre de 2007, los códigos CPV objeto del contrato de servicios son los siguientes:

Tipo de servicio	Código CPV	Descripción
Redacción de proyecto de urbanización Redacción de proyectos parciales instalaciones Dirección de obra, dirección de instalaciones	71240000-2	Servicios de arquitectura, ingeniería y planificación
	71242000-6	Elaboración de proyectos y diseños, presupuestos
	71245000-7	Proyectos presentados para aprobación, planos de ejecución y especificaciones
Redacción del estudio de seguridad y salud Coordinación de seguridad y salud	71317210-8	Servicios de consultoría en salud y seguridad

Dicho objeto se corresponde, también, con el código CPA 71.1 "Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería y otros servicios relacionados con el asesoramiento técnico" de clasificación estadística de productos por actividades (CPA) aprobado por el Reglamento (UE) n.º 1209/2014 de la Comisión, de 29 de octubre de 2014, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 451/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se establece una nueva clasificación estadística de productos por actividades (CPA) y se deroga el Reglamento (CEE) n.º 3696/93 del Consejo.

## 7. PRESUPUESTO DEL CONTRATO

### 7.1. Importes subvencionados

El proyecto está financiado por la Unión Europea, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – Next Generation EU, mecanismo de Recuperación y Resiliencia, establecido por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021. Componente 14: Plan de Modernización y Competitividad del Sector Turístico, Inversión 1: Transformación del modelo turístico hacia la sostenibilidad, del PRTR, gestionado por el Ministerio de Industria, Comercio y Turismo, Submedida 2: Planes de Sostenibilidad Turística en Destino.

El importe total subvencionado asciende a la cantidad de **2.204.145,00 euros** (IVA incluido), el cual se desglosa, según los ejes del Plan de Sostenibilidad Turística de la ciudad de Alcoy, de la siguiente forma:

<b>EJE</b>	<b>DENOMINACIÓN</b>	<b>IMPORTE (IVA incluido)</b>
1	Tratamiento Paisajístico y Conexión Verde Ciclopeatonal del BIC del Molinar en Acceso Sur	1.776.843,00
2	Renovación de alumbrados eficientes y embellecedores en equipamientos públicos turísticos	265.000,00
3	Instalación de puntos de WiFi públicos en espacios turísticos	162.302,00
<b>TOTAL</b>		<b>2.204.145,00</b>

El importe de la subvención también incluye los honorarios del presente contrato de servicios, incluido el IVA.

## 7.2. Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación del contrato, correspondiente a los honorarios de redacción de proyectos, dirección facultativa y coordinación de seguridad y salud de las obras, asciende a la cantidad de **122.452,50 euros** (IVA incluido).

<b>FASE</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>IVA</b>	<b>TOTAL</b>
<b>FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO</b>			
Entrega del anteproyecto	10.120,04	2.125,21	12.245,25
Entrega del proyecto de urbanización, proyectos de instalaciones, estudio de seguridad y salud y resto de documentación requerida en el presente contrato, completo para exposición pública	30.360,12	6.375,63	36.735,75
Entrega del Proyecto de urbanización completo con las modificaciones de la exposición al público	10.120,04	2.125,21	12.245,25
<b>FASE DE DIRECCIÓN DE LA OBRA</b>			
Mediante abono mensual según facturas aprobadas por el órgano de contratación en proporción al porcentaje de obra ejecutada respecto del total	40.480,17	8.500,83	48.981,00
<b>FASE FINAL DE OBRA</b>			
Certificado final de obra y acta de recepción	10.120,04	2.125,21	12.245,25
<b>TOTAL</b>	<b>101.200,41</b>	<b>21.252,09</b>	<b>122.452,50</b>

## JUSTIFICACIÓN

Los honorarios se han calculado tomando como base precios de mercado de honorarios similares disponibles en este departamento, así mismo, en el contrato se han ponderado las circunstancias especiales del proyecto atendiendo a factores como superficie de la obra, dificultad de ejecución y el presupuesto de ejecución material de las mismas, cuyo importe se estima en **1.445.720,19 euros**.

### 7.3. Valor estimado del contrato

El valor estimado del contrato, en virtud del artículo 101 de la Ley de Contratos del Sector Público, es de **101.200,41 euros**.

## 8. DIVISIÓN EN LOTES DEL CONTRATO

De acuerdo con el artículo 99.3.b) de la LCSP la naturaleza del objeto del presente contrato no permite su realización mediante división por lotes. Ello porque la realización independiente de las diferentes prestaciones comprendidas en el objeto del contrato que presenta una unidad funcional, dificultará la correcta ejecución del mismo desde el punto de vista técnico e implica, además, la necesidad de coordinar la ejecución de las diferentes prestaciones.

## JUSTIFICACIÓN

No se considera procedente la división en lotes, ya que ésta podría provocar descoordinación en la ejecución del contrato cuyo objeto presenta una unidad funcional u homogeneidad. En este sentido, es imprescindible propiciar una efectiva coordinación durante la ejecución de obra, para lo que se considera imprescindible que la Dirección Facultativa quede integrada por técnicos que, formando un mismo equipo desde la fase de proyecto, ostenten las funciones de dirección de obra y dirección de ejecución de obras, en aras a unificar y facilitar la gestión del contrato y el cumplimiento de sus objetivos.

## 9. ÓRGANOS ADMINISTRATIVOS

### 9.1. Órgano de contratación

El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Alcoy, es la Junta de Gobierno Local en virtud del decreto n.º 2019/2492, de 18 de junio de 2019. En su caso, podrá, en virtud del artículo 61.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de



Contratos del Sector Público, delegar las competencias y facultades en esta materia con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables.

## 9.2. Responsable del contrato

El responsable del contrato, de acuerdo con el artículo 62 de la LCSP, es el arquitecto municipal Daniel Mullor Sanjosé.

## 9.3. Unidad tramitadora

Denominación:	Departamento de Arquitectura. Ayuntamiento de Alcoy
Datos de contacto:	C/ Sant Llorenç, 6-3º. 03801 Alcoy Tel. 96 553 71 90
Email consultas:	<a href="mailto:arquitectura@alcoi.org">arquitectura@alcoi.org</a>

## 10. PLAZO DE EJECUCIÓN Y RÉGIMEN DE PAGOS

La duración del contrato de servicios formalizado para la redacción de proyecto, dirección de las obras y la coordinación de seguridad y salud se prevé, inicialmente, en **veintiún meses y medio (21,5 meses)**, desglosándose de la siguiente manera:

- **Séis meses (6)** para la redacción del proyecto de urbanización, estudio de seguridad y salud, proyectos complementarios de instalaciones y programación del control de calidad. A su vez, este plazo se subdivide en los siguientes:
  - Recopilación de datos obrantes en el Ayuntamiento. Deberá gestionarse en el plazo de **15 días** desde el día siguiente a la formalización del contrato.
  - Redacción del anteproyecto. Deberá redactarse y revisarse en el plazo de **45 días** desde la entrega de la información de la fase anterior.
  - Redacción del proyecto de urbanización completo, admisión a trámite y exposición al público. Deberá redactarse y aprobarse mediante informe expreso del responsable del contrato en el plazo de **3 meses** desde la revisión a la que se hace referencia en el punto anterior. Posteriormente el proyecto será sometido a información pública, por 20 días como mínimo, de conformidad con lo establecido en el artículo 182.2 de la LCSP.
  - Redacción del documento refundido del proyecto de urbanización. Deberá redactarse y revisarse en el plazo de **30 días** desde la entrega de



las alegaciones presentadas al proyecto de urbanización durante la exposición al público.

- Por lo que respecta a la dirección de las obras, dirección de la ejecución material, coordinación de seguridad y salud en fase de ejecución y seguimiento del control de calidad, esta fase del contrato se considera complementaria del contrato de ejecución de obras que se adjudique en base al proyecto que se apruebe, objeto de este mismo contrato. De acuerdo con el artículo 29.7 de la LCSP, el inicio de esta fase quedará en suspenso hasta que comience la ejecución del correspondiente contrato de obras. Su plazo de duración será el plazo de ejecución de las obras, que se prevé de **quince (15) meses**, más el necesario para su liquidación.
- **Medio mes (0,5)**, para el certificado final y acta de recepción de las obras, desde la finalización de las mismas.

Las obras estarán sujetas a un plazo de garantía de **doce (12) meses**, de acuerdo con el artículo 243.3 de la LCSP. Dentro de este periodo, se establece medio mes, para la elaboración del informe sobre el estado de las obras, emitido quince días antes del cumplimiento del plazo de garantía.

Así pues, el adjudicatario deberá concluir los trabajos objeto del presente pliego de acuerdo con el siguiente programa de trabajos:

FASE	TRABAJOS	INICIO DEL CÁLCULO DEL PLAZO	PLAZO (*)
1	Para la recopilación de datos obrantes en el Ayuntamiento	Desde el día siguiente a la formalización del contrato	15 días
2	Para la presentación del anteproyecto para su revisión municipal	Desde el día de la entrega de la información de la fase 1	45 días
3	Para la presentación de Proyecto de Urbanización para su tramitación, admisión a trámite y exposición al público	Desde la entrega del anteproyecto	90 días
4	Para la presentación del documento refundido de Proyecto de Urbanización aprobación definitiva	Desde la entrega de las alegaciones presentadas al proyecto de urbanización durante la exposición al público	30 días
5	Para la Dirección de las obras de Urbanización	Desde el acta de comprobación del replanteo e inicio de las obras	15 meses
6	Certificado final de obra y acta de recepción de las	Desde la finalización de las mismas	15 días

obras		
-------	--	--

(\*) Para el cómputo de los plazos, se considerarán días naturales

Las facturas deberán **separarse** atendiendo a cada uno de los tres ejes del Plan de Sostenibilidad Turística que financia las actuaciones, indicando la cuantía y el concepto que corresponde a cada uno de ellos. Los pagos se realizarán de la siguiente forma:

FASE		PORCENTAJE
	FASE DE REDACCIÓN DE PROYECTO	
1 - 2	Entrega del anteproyecto	10%
3	Entrega del Proyecto de Urbanización completo para exposición pública	30%
4	Entrega del Proyecto de urbanización completo con las modificaciones de la exposición al público	10%
	FASE DE DIRECCIÓN DE LA OBRA	
5	Mediante abono mensual según facturas aprobadas por el órgano de contratación en proporción al porcentaje de obra ejecutada respecto del total	40%
	FASE FINAL DE OBRA	
6	Certificado final de obra y acta de recepción	10%

## 11. CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

La adjudicación del contrato se realizará utilizando una pluralidad de criterios, económicos y cualitativos, en base a la mejor relación calidad-precio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 145 de la LCSP. Al tratarse de un contrato que tiene por objeto prestaciones de carácter intelectual, los criterios relacionados con la calidad representan más del 51 por ciento de la puntuación asignable en la valoración de las ofertas, según lo que establece el apartado cuarto de dicho artículo.

Criterios valorables mediante un juicio de valor	Hasta 45 puntos
Criterios valorables mediante fórmula	Hasta 55 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>100 PUNTOS</b>

### 11.1. CRITERIOS VALORABLES MEDIANTE UN JUICIO DE VALOR (hasta 45 puntos)

Para los criterios no valorables en cifras o porcentajes, el licitador presentará una descripción clara y concisa de cada criterio, que será el documento que permitirá evaluar su oferta. Este documento estará redactado utilizando un tamaño mínimo de letra de 9 puntos y tendrá una extensión máxima de 16 páginas tamaño DIN A-4, por el total de la oferta técnica. Se permite la presentación en formato DIN A-3, en cuyo caso la extensión de páginas será la mitad (8 páginas). Se permite alternar en un único documento los dos formatos, siempre que en total no se exceda de la extensión máxima fijada, en cuyo caso se contabilizarán 2 páginas A4 por cada A3 presentado.

Toda documentación que exceda de las páginas anteriores no será tenida en cuenta en la valoración de las ofertas. A estos efectos se tendrá en consideración el contenido de la oferta presentada hasta la última página de las máximas permitidas.

La documentación que se aporte deberá mantener la coherencia y estructura de los criterios que se establecen a continuación, para facilitar el examen de las propuestas.

#### 11.1.1. Calidad de la propuesta (hasta 35 puntos)

La calidad de la propuesta se valorará de acuerdo con el siguiente detalle:

FORMA DE VALORACIÓN	Puntuación máxima
Interés conceptual y valor urbanístico de la propuesta. Se valorará la mejora del trazado del acceso sur a la ciudad, la solución compositiva, la racionalidad y funcionalidad, así como el equilibrio entre diferentes espacios que conforman la propuesta (relación con el entorno e inserción urbana). La propuesta deberá integrar la solución de la vía pecuaria y de los distintos servicios existentes afectados.	20 puntos
Características medioambientales de la propuesta. Deberá ajustarse a los objetivos específicos del Plan de Sostenibilidad Turística de Alcoy. Se valorará: <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ El fomento de la movilidad sostenible</li> <li>▪ La reducción de emisiones de CO<sub>2</sub></li> <li>▪ La restauración de ecosistemas ambientales y mejora del paisaje</li> <li>▪ La cohesión territorial e integración de la estructura viaria con el paisaje</li> <li>▪ La adaptación y mitigación del cambio climático</li> <li>▪ La reducción de la contaminación lumínica y el aumento de la eficiencia energética y mejora de los equipamientos</li> </ul>	5 puntos

<ul style="list-style-type: none"> <li>▪ La conservación, mejora y potenciación del patrimonio</li> <li>▪ La mejora de la digitalización y de la conectividad (cobertura WiFi)</li> <li>▪ La descongestión de flujos turísticos.</li> </ul>	
Puntos dinamizadores del turismo incorporados a la propuesta presentada que incrementen el reclamo de visitantes, así como el conocimiento de la zona.	5 puntos
Justificación de la adecuación de la propuesta a la normativa técnica, urbanística y municipal de aplicación.	5 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>35 PUNTOS</b>

## JUSTIFICACIÓN

La forma de evaluar la calidad de la propuesta requiere, por parte de los licitadores, un estudio en profundidad del ámbito de actuación, lo que dará como resultado una óptima intervención urbanística con el programa funcional más adecuado. Con la inclusión de estos aspectos cualitativos, patrimoniales, medioambientales, económicos, y turísticos vinculados al objeto del contrato, se pretende obtener una propuesta urbanística de gran calidad.

Además, la consideración del conjunto de los factores anteriores subjetivos se justifica en los siguientes motivos particularizados en el presente proyecto:

- Parte de los terrenos afectados por la intervención se encuentran dentro del Conjunto Histórico del BIC Molinar de Alcoi, así declarado mediante Decreto 105/2005, de 3 de junio (BOE 02/08/05), por ello se considera justificado que la presente prestación se realice prestando especial atención a los valores históricos, etnológicos, patrimoniales y artísticos propios del enclave en el que se encuentra.
- Teniendo en cuenta la singularidad del emplazamiento, se ha incluido la metodología y procedimiento de trabajo como un criterio de valoración de la oferta, con la necesidad de aportar por parte del licitador una memoria descriptiva de los trabajos donde se expliquen todos los aspectos mencionados anteriormente.
- Por último, también se pretende conseguir mayor ahorro energético, principalmente derivado de la movilidad sostenible, e indirectamente, de los recursos de este Ayuntamiento. Se pretende, por tanto, la optimización medioambiental desde la fase de construcción hasta la de uso de la infraestructura, lo que con el tiempo deriva en la reducción de costes de mantenimiento y el menor impacto posible en el medio ambiente en el que se integra.

### 11.1.2. Calidad del servicio (hasta 10 puntos)

La calidad del servicio se valorará de acuerdo con el siguiente detalle:

FORMA DE VALORACIÓN	Puntuación máxima
Nivel de detalle del contenido técnico de la propuesta a nivel de estudio previo. Análisis preliminar del cumplimiento de las exigencias básicas normativas y nivel de cumplimiento de las recomendaciones y especificaciones técnicas del PPT (promotor/órgano contratación)	7 puntos
Identificación de hitos o fases del contrato que puedan ser susceptibles de reducción de los plazos previstos, así como de aquellos otros que pueden entorpecer o ralentizar el mismo. Propuesta de medidas o soluciones para garantizar la ejecución del contrato en los plazos previstos, o incluso, reducirlo.	3 puntos
<b>TOTAL</b>	<b>10 PUNTOS</b>

#### JUSTIFICACIÓN

Con la aplicación de estos criterios se pretende obtener una propuesta con un nivel de detalle suficiente, que cumpla con las recomendaciones y especificaciones del pliego de prescripciones técnicas y pueda ser valorado de forma clara e inequívoca.

Estos criterios subjetivos se justifican, entre otros, mediante los siguientes aspectos:

- Considerando el interés social de la actuación, lo que se pretende es que tanto el proyecto como los trabajos posteriores de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud se realicen de la forma más eficiente posible, sin que haya lugar a imprevistos ni incertidumbres durante el transcurso de la obra. Ello precisa de un estudio previo exhaustivo y de un grado de definición del proyecto suficiente para que no acontezcan con posterioridad, imprevistos que den lugar a una ampliación del plazo de ejecución, con los inconvenientes que de ello podrían derivarse.

- Además, considerando el emplazamiento especial en el que se sitúa la intervención, a nivel paisajístico, patrimonial, etnológico, artístico e histórico, estos aspectos serán de relevancia a la hora de definir cuidadosamente el proyecto, y deberán ser seguidos minuciosamente durante su ejecución, para garantizar la correcta integración en el entorno en el que se encuentran.

- Considerando además, los usuarios finales, resulta de especial importancia la búsqueda de soluciones que garanticen el cumplimiento de la normativa de

aplicación, bien con las soluciones propuestas por la misma, o bien, mediante alternativas adaptadas a la singularidad y peculiaridades del ámbito de actuación y proyecto en cuestión, pero que en cualquier caso, permita el uso en condiciones de seguridad y accesibilidad universal.

## 11.2. CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES (hasta 55 puntos)

CRITERIO		Puntuación máxima
Oferta económica		15 puntos
Otros criterios de valoración automática	Mejora del equipo técnico	15 puntos
	Incremento de visitas de obra	15 puntos
	Empleo de la tecnología BIM	10 puntos
TOTAL		55 PUNTOS

### 11.2.1. Oferta económica (hasta 15 puntos)

La puntuación de cada una de las proposiciones económicas se calculará aplicando la siguiente fórmula:

$$V_i = 15 \times \left[ 1 - \left( \frac{B_{max} - B_i}{B_{max}} \right) \right]$$

Siendo:

$V_i$  Puntos obtenidos

$B_{max}$  Baja de la oferta más barata, medida en % con relación al presupuesto base de licitación

$B_i$  Baja de cada uno de los licitadores, medida en % con relación al presupuesto base de licitación

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas,  $B_i$
- La oferta más barata,  $B_{max}$ , obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico, 15 puntos
- Las ofertas que no presenten ninguna reducción respecto al presupuesto base de licitación se valorarán con 0 puntos



La fórmula aplicada tiene en cuenta que se debe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de porcentaje de baja más elevado.

#### JUSTIFICACIÓN:

La fórmula descrita no otorga puntos a las proposiciones que no presentan baja económica, frente a otras fórmulas que sí que otorgarían puntos, para una puntuación total de 15 puntos.

La fórmula empleada tiene en cuenta que cabe otorgar una puntuación superior a aquellas ofertas de porcentaje de baja más elevado, al tiempo que no asigna puntuación a las ofertas que no presentan baja. En definitiva, lo que se pretende es primar la oferta económica con un porcentaje de baja mayor, frente a aquellas ofertas que no presentan baja.

Se justifica el criterio para poder valorar el ahorro económico para las arcas municipales.

#### OFERTAS CON VALORES ANORMALES O DESPROPORCIONADOS

Cuando se identifique una proposición que pueda ser considerada desproporcionada o anormal, se actuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149 de la LCSP. Los parámetros objetivos para identificar que una oferta contiene valores anormales o desproporcionados serán los establecidos en el artículo 85 del Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (RGLCAP):

**Un licitador.** Se considerará, en principio, desproporcionadas o temerarias la oferta que sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.

**Dos licitadores.** Se considerará, en principio, desproporcionadas o temerarias la oferta que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.

**Tres licitadores.** Se considerará, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Además para el cómputo de la media aritmética de las ofertas presentadas:

- Se excluye la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.

**Cuatro o más.** Se considerará, en principio, desproporcionadas o temerarias las ofertas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. Además para el cómputo de la media aritmética de las ofertas presentadas:

- Se excluyen las ofertas de cuantía más elevada cuando sean superiores en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.
- Si el número de las restantes ofertas es inferior a 3, la nueva media se calculará sobre las 3 ofertas de menor cuantía.

#### 11.2.2. Otros criterios de evaluación automática (hasta 40 puntos)

Estos criterios se valorarán de acuerdo con el siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	FORMA DE VALORACIÓN	Puntuación máxima
Mejora del equipo técnico	<p>Se considera como mejora la incorporación, al equipo redactor y a la dirección facultativa, de los siguientes técnicos, siendo estos profesionales distintos a los componentes del citado equipo mínimo, aportarán un plus de calidad al servicio contratado a través de su perfil especializado en una de las siguientes ramas:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Un técnico competente, preferiblemente arquitecto o ingeniero de caminos, canales y puertos, o titulación equivalente, o arquitecto técnico o ingeniero técnico de obras públicas, o titulación equivalente, como colaborador en la redacción del proyecto, así como en la dirección de obra y para desarrollar los trabajos en materia de seguridad y salud. → 4 puntos</li> <li>▪ Licenciado en ciencias ambientales, o titulación equivalente → 4 puntos</li> <li>▪ Paisajista, o titulación equivalente → 3 puntos</li> <li>▪ Ingeniero en topografía, o titulación equivalente, como asistencia técnica a los trabajos objeto del contrato. → 2 puntos</li> <li>▪ Un arqueólogo o titulación o grado equivalente para la realización de las tareas de seguimiento arqueológico a los efectos de lo dispuesto en el artículo 62 y ss. de la LPCV (Ley</li> </ul>	15 puntos

	<p>4/1998) → 2 puntos</p> <p>Estos técnicos serán complementarios a los técnicos que deban formar parte del equipo facultativo y deberán quedar adscritos al presente contrato tanto en la fase de redacción del proyecto como en la de ejecución de las obras, llevando a cabo las tareas que le sean propias a su titulación y con la finalidad de incorporar todos los parámetros, dentro de sus competencias, que sean posibles al presente contrato.</p> <p>Si se ofrece esta mejora se valorará con los puntos indicados, en función de los técnicos aportados. Podrá incorporarse únicamente un técnico por cada una de las especialidades indicadas. De lo contrario se valorará este criterio con 0 puntos.</p>	
Asistencia técnica	<p>Número de visitas en fase de dirección de obra. El número mínimo de visitas se establece en una por semana. La asignación de la puntuación se hace de forma lineal, otorgando los puntos directamente, en función de que el número de visitas por semana se incremente en una, dos o tres más respecto a la visita semanal mínima:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>▪ Una visita más/semana.....5 puntos</li> <li>▪ Dos visitas más/semana..... 10 puntos</li> <li>▪ Tres visitas más /semana.....15 puntos</li> </ul>	15 puntos
Empleo de la metodología BIM	<p>Con la finalidad de alcanzar una mayor eficiencia en la metodología de redacción del proyecto y de seguimiento de las obras, al tiempo que se reducen riesgos e incertidumbres, se pretende aplicar la metodología BIM al presente proyecto, en los términos previstos en el anexo al PPTP. Todo ello se encuentra directamente relacionado con el objetivo de alcanzar el mejor desarrollo de la prestación objeto del presente contrato.</p> <p>Si se ofrece esta mejora se valorará con 10 puntos. De lo contrario, se otorgarán 0 puntos.</p>	10 puntos
<b>TOTAL</b>		<b>40 PUNTOS</b>

#### Mejora del equipo técnico (hasta 15 puntos)

La mejora del equipo técnico se acreditará aportando compromiso formal de adscripción de alguno o todos los técnicos citados. El documento incluirá la designación expresa de los técnicos y copia de la titulación de los mismos. La citada



documentación se incluirá en el sobre 3 de la licitación. Si se ofrece esta mejora se valorará con los puntos indicados, en función de los técnicos aportados. Podrá incorporarse únicamente un técnico por cada una de las especialidades indicadas. De lo contrario se valorará este criterio con 0 puntos.

#### JUSTIFICACIÓN

La mejora del equipo técnico asegurará que el servicio se preste en las mejores condiciones de calidad.

La mayor asistencia técnica en la fase de redacción del proyecto y en la de ejecución de las obras redundará en la mejora de la calidad del proyecto.

#### Incremento visitas de obra (hasta 15 puntos)

Con la finalidad de garantizar el óptimo seguimiento de las obras, se plantea como criterio evaluable de forma automática el aumento de visitas de obra semanales que excedan de la visita semanal obligatoria en la proporción indicada en la tabla anterior.

Si se opta por esta mejora, se otorgará la puntuación que corresponda según lo previsto en la tabla anterior. Durante la ejecución de la obra, deberá justificarse el incremento en el número de visitas, mediante la aportación de un acta de visita de obra, con frecuencia semanal.

#### JUSTIFICACIÓN

La mayor asistencia técnica en la fase de ejecución de la obra pretende asegurar una mayor frecuencia de participación de técnicos, lo cual redundará en la mejora de la calidad de la ejecución del contrato.

#### Empleo de la metodología BIM (hasta 10 puntos)

Con la finalidad de fomentar el empleo de esta metodología en la elaboración del proyecto y la ejecución de las obras impulsadas por las Administraciones Públicas, y todo ello dentro del marco legal previsto en la Ley de Contratos, así como en lo dispuesto en el Real Decreto 1515/2018, de 28 de diciembre, por el que se crea la Comisión Interministerial para la Incorporación de la metodología BIM en la contratación pública, se valorará con la puntuación indicada en la tabla el empleo del BIM en la documentación que integre el proyecto así como en el seguimiento y control de ejecución de la obra, todo ello en los términos previstos en el anexo que se adjunta al PPTP.

## JUSTIFICACIÓN

Como ya es bien sabido, el empleo de esta metodología permite incrementar la eficacia de la inversión pública con una reducción de los riesgos e incertidumbres derivados de la redacción del proyecto y de la ejecución de la obra, al permitir una mayor y mejor definición del proyecto y una interconexión entre cada una de las áreas que intervienen en el proceso constructivo.

Así mismo, el empleo de esta metodología se justifica por el hecho de que va a suponer una mejora cualitativa en la ejecución de la obra, dado que va a redundar en una mejora en la coordinación de los trabajos, ayudando a conseguir un mejor mantenimiento de las obras e instalaciones con posterioridad a su finalización, y ello porque el **modelado de información de construcción** (BIM, *Building Information Modelling*), también llamado *modelado de información para la edificación*, es un conjunto de procesos y metodologías para la generación y gestión de datos de un edificio u obra de ingeniería civil durante su ciclo de vida, utilizando para ello un modelo digital compartido entre distintos actores de la cadena de valor. Con el BIM se consigue reducir tiempo y recursos en el diseño, la construcción y la gestión del activo.

Todo lo anterior está directamente relacionado con la obtención de la mejor relación coste-eficacia, así como en el cálculo del ciclo de vida previsto en la LCSP.

## 12. CLASIFICACIÓN Y SOLVENCIA

### 12.1. Clasificación empresarial

El presente contrato no requiere clasificación empresarial, de conformidad con lo establecido en el artículo 77.1.b) de la LCSP.

### 12.2. Solvencia económica y financiera

Conforme a lo dispuesto en el artículo 87.1.b) de la LCSP, la solvencia económica y financiera deberá acreditarse mediante la disposición de un seguro de indemnización por riesgos profesionales, vigente hasta el fin del plazo de presentación de ofertas, por importe no inferior al valor estimado del contrato, que en este caso es de **101.200,41 euros**, aportando además el compromiso de su renovación o prórroga que garantice el mantenimiento de su cobertura durante toda la ejecución del contrato.

El adjudicatario deberá acreditar dicho requisito y hacerlo efectivo dentro del plazo de 10 días hábiles, conforme a lo referido en el apartado 2 del artículo 150 de la LCSP. Dicha condición se efectuará por medio de póliza o certificado de seguro por riesgos profesionales expedido por el asegurador, en el que consten los importes, riesgos



asegurados y la fecha de vencimiento del seguro, y complementariamente, mediante documento de compromiso vinculante de suscripción, la prórroga o renovación del seguro en los términos de cobertura establecidos, en los casos en que proceda.

### Concreción de la solvencia económica

- Seguro de Responsabilidad Civil para indemnización por daños profesionales por importe indicado.

Dicha póliza será suscrita con una entidad aseguradora de solvencia en el campo de los servicios de arquitectura o ingeniería civil, y amparará los daños a personas o cosas, así como los perjuicios de cualquier tipo que pudieran derivarse de su actuación o de la de sus colaboradores en la ejecución de los trabajos objeto del servicio, y que se deriven de las responsabilidades previstas en el Código Civil, y en cuanta normativa sea de aplicación.

El Licitador facilitará al Órgano de Contratación copia compulsada de esta póliza de seguros, así como certificado de vigencia junto a los justificantes de estar al corriente en el pago de la misma antes de la formalización del contrato, debiendo cumplir con dicha circunstancia, y garantizar su acreditación a requerimiento del Órgano de Contratación a lo largo de toda la vigencia del mismo y durante su período legal de garantía.

### JUSTIFICACIÓN

Para la prestación del servicio que se propone es suficiente, como solvencia económica, que la empresa pueda hacer frente a un riesgo por posibles y eventuales complicaciones que pudieran surgir tanto durante la prestación del servicio, como con las relaciones con terceros derivadas de este contrato. Todo ello se considera suficientemente acreditado con la existencia de un seguro que pueda asumir el riesgo ante un posible siniestro.

#### **12.3. Solvencia técnica o profesional**

La solvencia técnica o profesional deberá acreditarse según lo dispuesto en la LCSP, con la aportación de un certificado en el que se haga constar la realización de, al menos, dos contratos de servicios de igual o similar naturaleza que la del presente contrato durante los 10 últimos años y deberán corresponder a obras distintas cuyo presupuesto de ejecución material (PEM) no sea inferior a 1.000.000 €, cada uno de ellos.

Para acreditar dichos servicios deberán aportar:



- Documento de la empresa promotora de las obras donde conste el encargo y el importe del PEM
- Copia de la portada del proyecto visado
- Copia del resumen del presupuesto del proyecto visado
- En el caso de acreditar direcciones de obra deberá aportarse, además de la documentación anterior, el certificado final de obra (CFO) y un documento donde se indique el PEM de la obra a que hace referencia el CFO.

#### JUSTIFICACIÓN:

Se justifica esta solvencia debido a que la experiencia en obra de similar naturaleza implicaría una óptima capacidad de resolución de los posibles problemas que pudieran suceder durante su desarrollo implicando rapidez y profesionalidad.

A fin de garantizar un nivel adecuado de competencia, en relación con lo dispuesto en el artículo 90 de la LCSP, se ha tomado el plazo de los 10 últimos años. Se ha considerado conveniente ampliar el plazo máximo que establece la LCSP, ya que las circunstancias acaecidas en los últimos años relativas a la pandemia a nivel mundial, así como el aumento de los precios derivados de los conflictos bélicos europeos, han producido una paralización y posterior disminución de los trabajos en el campo de la construcción. Con la finalidad de evitar que las anteriores circunstancias no disminuyan el número de licitadores que pudiesen concurrir, se propone adoptar esta decisión, entendiéndose que de todos modos, supondrá una capacitación suficiente.

#### 12.3.1. **Solvencia técnica o profesional para empresas de nueva creación**

Deberá acreditarse mediante la indicación del personal técnico que se indica a continuación integrado en la empresa que opta a la licitación:

- Un Arquitecto o Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, o titulación equivalente, con experiencia profesional de, al menos, dos años.
- Un Arquitecto Técnico o Ingeniero Técnico de Obras Públicas, o titulación equivalente, con experiencia profesional de, al menos, dos años.

#### JUSTIFICACIÓN:

Se justifica la exigencia de esta solvencia debido a que con la existencia de personal cualificado se garantiza que la ejecución podrá realizarse sin contratiempos, al poder resolver los problemas que surjan de manera eficiente y en el menor tiempo posible. Así mismo se consigue que la ejecución se ajuste a los plazos marcados y con la garantía

necesaria para que la calidad de la prestación sea la que se busca con la exigencia de personal de estas características.

### **13. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN**

Regirán las condiciones especiales de ejecución del contrato que establezca al efecto el Pliego de Condiciones Administrativas Particulares.

### **14. SUBCONTRATACIÓN**

La subcontratación se regirá por lo dispuesto en los artículos 215 y siguientes de la LCSP y en la Ley 32/2006, de 18 de octubre, reguladora de la subcontratación en el sector de la construcción.

### **15. OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO**

Las obligaciones del adjudicatario serán, con carácter general, las establecidas en la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación, el Decreto 1/2015, de 9 de enero, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de Gestión de la Calidad en Obras de Edificación, el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción y demás disposiciones concordantes en vigor, y las especificadas en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

La empresa que resulte adjudicataria deberá observar, también, el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, así como el resto de disposiciones relativas a la Estrategia de Sostenibilidad Turística en Destinos.

### **16. VISITA PREVIA AL EMPLAZAMIENTO**

Atendiendo a la documentación descriptiva que consta en los anexos no se considera necesario la realización de una visita previa al emplazamiento. No obstante lo anterior, si se planteasen dudas por parte de los licitadores y a la vista de las cuales se estimara conveniente la realización de dicha visita, ésta se anunciará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.



## 17. CESIÓN DE DATOS

El presente contrato no comporta cesión de datos por parte de la Administración al adjudicatario. En cualquier caso, el adjudicatario estará obligado a respetar la normativa vigente en materia de protección de datos.

## 18. PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dado que el importe del presente contrato no supera los 250.000,00 €, no es necesario que la ciudadanía y sociedad civil participen en el presente expediente de contratación, tal y como establece la Base 26.3.3 de las Bases de ejecución del presupuesto municipal 2023.

Daniel Mullor Sanjosé  
ARQUITECTO JEFE DEL  
DEPARTAMENTO DE ARQUITECTURA